

	FORMATO: DOCUMENTO DE COBRO PROCESO: FINANCIERA	Versión	3
		Fecha	29/12/2025
		Código	FI-F-09

Bogotá, 05 del mes de mayo del año 2026

DOCUMENTO DE COBRO NÚMERO 03

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
NIT: 899999119

DEBE A:

Camila Andrea Hoyos López
CC No. 1.006.533.441 de Granada - Meta

LA SUMA DE:

\$ 3.000.000

POR CONCEPTO DE:

Prestación de servicios profesionales del Contrato **Procuraduría General de la Nación, N°177 - 2026** el cual tiene por objeto: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN.”

Este pago corresponde a las actividades realizadas entre el 01 al 30 de abril del año 2026.

Cordialmente,


CAMILA ANDREA HOYOS LÓPEZ
CC 1.006.533.44
Dirección: Calle 51 #3 - 52
Correo electrónico: e-cahoyos@procuraduria.gov.co
Celular: 350 327 3534

Recibido:

CAROLINA LÓPEZ GUILLEN
Supervisor del contrato
Cargo: Asesor 19
Fecha: 05/05/2026

Nota: Informo que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a la actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos (DUR 1625/2016 art.1.2.4.1.6., numeral 6).

	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO				Versión: 4	
					Fecha: 02/03/2026	
	PROCESO: FINANCIERA				Código: FI-F-07	
TOTAL		18.000.000,00	-	-	-	18.000.000,00

5. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL A NIVEL DE RUBROS (RP) Y USOS PRESUPUESTALES (Según solicitud de exedición CDP)

RUBRO / CONCEPTO PRESUPUESTAL		USO PRESUPUESTAL (máximo nivel de detalle)	
5.1. Rubro - Concepto del catálogo presupuestal que se afectará con el presente pago (Según el Registro Presupuestal):	5.2. Valor a afectar por cada rubro del RP	5.3. USOS Presupuestales con los cuales se detalla el presente pago (Los puede consultar en el Formato de Solicitud de CDP que precedió a la contratación):	5.4. Valor del gasto por cada uso presupuestal
C_2599_1000_17_53105B_2599060_02 Adquis. de bs. y ss. servicio de implementación sistemas de gestión - fortalecimiento de la prestación de servicios de la pgn en el marco del mipgn tanto a nivel territorial como nacional.	3.000.000,00	A_02_02_02_008_003_09 Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.	3.000.000,00
TOTAL AFECTACION PRESUPUESTAL ESTA CUENTA:	\$ 3.000.000,00	TOTAL AFECTACION USOS DESAGREGADOS ESTA CUENTA:	\$ 3.000.000,00

6. INFORMACIÓN FINANCIERA

6.1 VALOR DEL CONTRATO (valor inicial + adiciones - liberaciones - reducciones)					6.2 ANTICIPO (si el contrato tiene anticipo marque la casilla):		FALSE
Contrato Inicial	Adición (es):	Reducción (es):	Liberación (es):	Vr Definitivo:			
18.000.000,00	0,00	0,00	0,00	18.000.000,00			

RELACIÓN DE INFORMES Y FACTURAS GESTIONADAS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

6.3. NÚMERO DE INFORME	6.4. FACTURA O DOCUMENTO DE COBRO / Nota Crédito / Nota Débito			6.5. AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO	6.6. VALOR NETO DE AMORTIZACIÓN	6.7. SALDO POR EJECUTAR	6.8. OBSERVACIONES (Situaciones especiales que deben ser consideradas para el pago de la factura relacionada en el renglón respectivo)
	FECHA	PREFIJO Y NÚMERO	VALOR				
1	4-mar-26	CTA-001	\$ 2.600.000,00	\$ -	\$ 2.600.000,00	\$ 15.400.000,00	
2	14-abr-26	CTA-002	\$ 3.000.000,00	\$ -	\$ 3.000.000,00	\$ 12.400.000,00	
3	5-may-26	CTA-003	\$ 3.000.000,00	\$ -	\$ 3.000.000,00	\$ 9.400.000,00	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
				\$ -	\$ -	\$ -	
ACUMULADO:		47,78%	\$ 8.600.000,00	\$ -	\$ 8.600.000,00		

Anticipo por amortizar	\$ -	Valor de la presente certificación	\$ 3.000.000,00
------------------------	------	------------------------------------	-----------------

7. INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

7.1. Relación de aspectos que la supervisión considera relevantes en la ejecución contractual	7.2. Documentos en poder de la supervisión que constituyen evidencia de la ejecución contractual
la cotratista entregó el primer borrador oficial de la estrategia comunicativa para la Universidad del ministerio Público, conforme a los requerimientos solicitados.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/e-cahoyos_procuraduria_gov_co/Documents/Estrategia%20de%20comunicaciones%20UMP?csf=1&web=1&e=1kCKDs
La contratista realizó recolección de información necesaria para la elaboración de las memorias del Instituto de Estudios del Ministerio Público.	https://procuraduriagovco-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/e-mvalencia_procuraduria_gov_co/Documents/Memorias%20IEM?csf=1&web=1&e=ZCSyAp

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO					Versión: 4		
						Fecha: 02/03/2026		
	PROCESO: FINANCIERA					Código: FI-F-07		
8. APORTES EN SEGURIDAD SOCIAL (solo se diligencia cuando el contratista es persona natural)								
De conformidad con el Decreto Unico Reglamentario 780 de 2016, el ingreso base de cotización (IBC) al Sistema de Seguridad Social Integral del trabajador independiente con contrato de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante corresponde mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar. En ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente.								
Como contratista, mensualmente, presento la copia del pago de la planilla por el pago obligatorio al Sistema de Seguridad Social. Los aportes que se registran en este documento son derivados del ingreso percibido por la ejecución del presente contrato, considerando el periodo y valor al que refiere las secciones 1 y 7 del presente documento.								
CERTIFICACIÓN	IBC	PENSION Y FSP	SALUD	ARL	Mes Cotizado	No. Planilla	Fecha de Pago	En esta planilla realicé aportes por otros contratos
		Aporte Aplicable	Aporte Aplicable	Aporte Aplicable				
1	\$ 1.634.178	\$ 261.500	\$ 204.300	\$ 8.600	febrero	9500264113	4/3/26	NO
2	\$ 1.750.905	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	Marzo	9501931913	13/4/26	NO
3	\$ 1.750.905	\$ 280.200	\$ 218.900	\$ 9.200	Abril	9503609092	4/5/26	NO
4	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
5	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
6	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
7	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
8	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
9	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
10	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
12	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -				
ACUMULADO	5.135.988	821.900	642.100	27.000				
Firma contratista (solo para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo suscritos por personas naturales)								
								
CAMILA ANDREA HOYOS LÓPEZ								
Cédula de Ciudadanía No. 1006533441								
DECLARACIÓN DE RECIBO A SATISFACCIÓN Y SOLICITUD DE PAGO								
CAROLINA LOPEZ GUILLEN, , , como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría de CONTRATO 177-2026 certifico(amos) que el contratista ejecutó las actividades objeto de cobro, conforme a lo establecido en el contrato y sus condiciones técnicas.								
Del mismo modo, se ha verificado que el contratista ha cumplido las obligaciones generales y particulares pactadas en el contrato, incluyendo los aportes al sistema de seguridad social. Por lo anterior se solicita y autoriza el pago de las facturas y/o documentos de cobro relacionados en el presente informe.								
Como responsable(s) de la Supervisión o Interventoría manifiesto que publico en SECOP todos los documentos y soportes que dan cuenta de la ejecución contractual que en este documento se certifica y avala.								
Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente informe el día: martes, 5 de mayo de 2026								

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA	FORMATO: INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y SOLICITUD DE PAGO	Versión: 4
	PROCESO: FINANCIERA	Fecha: 02/03/2026
		Código: FI-F-07

Carolina López Guillén

CAROLINA LOPEZ GUILLEN - Ext:15279

Supervisor o Interventor correo: Clopezg@procuraduria.gov.co

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

- Ext:

Supervisor o Interventor correo:

A TÍTULO ORIENTATIVO: Revise en la siguiente lista los documentos que se deben considerar para soportar el presente informe

Factura Electronica aprobada en plataforma tecnológica

FALSE

Nota(s) Crédito

FALSE

Nota(s) Débito

FALSE

Cuenta de cobro (Persona Natural No Respons. IVA)

FALSE

Certificación Aportes SS y Parafiscales firmada (P.J.)

FALSE

Planilla de Aportes SS pagada (Persona Natural)

FALSE

Formato para solicitud deducción retribuyente (Pers.Nat.)

FALSE

Soportes beneficio tributario (Pers. Nat.)

FALSE

Formato Beneficiario cuenta y certificación bancaria

FALSE

Entrada de Almacén

FALSE

Cuadro, listado, liquidación, detalle de lo facturado

FALSE

Designación de Supervisión

FALSE

Acta de Inicio

FALSE

Acta de Recibo Parcial o Final

FALSE

Acta / Liquidación de obra

FALSE

Acta de Suspensión

FALSE

Acta de Reanudación

FALSE

Modificaciones al contrato / Adición / Prórroga / Otros

FALSE

Acta de finalización

FALSE

Otro documento 1:

FALSE

Otro documento 2:

FALSE

Otro documento 3:

FALSE

Verifique que ésta es la versión correcta antes de utilizar el documento

Ciudad: Bogotá Fecha: martes, 05 de mayo de 2026

Mediante el presente documento me permito presentar la información y documentación que acredita los beneficios tributarios a que soy acreedor en virtud de la normatividad tributaria vigente, para que sean aplicados en la liquidación de retención en la fuente por la Procuraduría General de la Nación en los pagos del contrato de prestación de servicios que hemos suscrito para el presente año.

Identificación del contribuyente

Nombres y apellidos: Camila Andrea Hoyos López

Tipo Documento de Identidad: Cédula de Ciudadanía Número: 1.006.533.441

De acuerdo con las normas tributarias vigentes Art. 10 E.T. soy persona natural Residente en Colombia: SI

Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional

Soporte

- 1 Cotizaciones voluntarias (adicionales) al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) del Sistema General de **Pensiones obligatorias**

No Aplica

Deducciones

Soporte

- 1 Deducción por **intereses** o corrección monetaria en virtud de préstamos para adquisición de **vivienda** (Se dividirá el valor aplicable en la cantidad de deudores).
- 2 Deducción por pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de **medicina prepagada** vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- 3 Deducción por pagos efectuados por **seguros de salud**, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.
- 4 Deducción por **dependientes** (seleccione):

No Aplica

No Aplica

No Aplica

No tengo dependientes económicos y por tanto no adjunto documentos para acreditar este tipo de deducción tributaria.

Rentas Exentas

Solicitud de descuentos para aporte AFC y/o Fondo Voluntario Pensión

Solicito descontar del pago mensual de mi contrato el siguiente valor para que sea consignado a mi cuenta del Fondo de Pensiones Voluntarias y/o Cuenta de Ahorro y Fomento a la Construcción (AFC), así:

	<u>Soporte</u>	<u>Tipo de Aporte</u>	<u>Nombre Banco / Fondo Pensiones</u>	<u>Número Cuenta</u>	<u>Valor</u>
1	No Aplica				
2	No Aplica				

Declaración juramentada referente a la Renta Exenta 25% (solo aplica a contratistas)

En virtud del artículo 1.2.1.20.4. del Decreto Único Reglamentario en materia tributaria y respecto de la aplicación de la renta exenta que tata el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario, declaro que:

- NO** tomaré costos o deducciones asociados a las rentas derivadas de la ejecución del (los) contratos que ejecute este año con la Procuraduría General de la Nación.
- NO** he contratado o vinculado, ni contrataré dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad por la cual fui contratado por la Procuraduría General de la Nación.

Por tanto solicito aplicar el beneficio de renta exenta descrita en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario.

Firma



Camila Andrea Hoyos López

Dirección residencia:

Calle 51 #3 - 52

Ciudad / Depto:

Bogotá

Teléfono fijo:

Teléfono móvil:

3503273534

E-mail personal:

camilandrea.1924@gmail.com

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
CC 1006533441		HOYOS LOPEZ CAMILA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	las granjas	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2589451	No	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	277661452	9503609092	I	2026/05/12	2026/05/04	BANCOLOMBIA	0	\$508,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																						
EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	
1	CC	1006533441	HOYOS CAMILA	25-14	30	\$1,750,905	\$280,200	CCFC55	30	\$1,750,905	\$218,900	0		\$0	\$0	14-23	30	\$1,750,905	\$9,200	0		\$0
Total Afiliados(1)					\$1,750,905	\$280,200			\$1,750,905	\$218,900			\$0	\$0			\$1,750,905	\$9,200		\$0	\$0	

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1006533441		HOYOS LOPEZ CAMILA ANDREA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	las granjas	BOGOTA-BOGOTA D.E.	2589451	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave	Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-04	2026-04	277661452	9503609092	I	2026/05/12	2026/05/04	BANCOLOMBIA	0	\$508,300

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	\$9,200	\$0	\$0	\$9,200	
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
PROTEGER	CCFC55	901,543,211	6	1	\$218,900	\$0	\$0	\$218,900	
TOTAL				1	\$508,300	\$0	\$0	\$508,300	

ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 177-2026

Entre **LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, representada por **GABRIEL JOSÉ ROMERO SUNDHEIM**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.135.131 de Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Secretario General (E), según consta en el Decreto No. 2678 del 31 de diciembre de 2025 y Acta de Posesión No. 1044 del 31 de diciembre de 2025, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 200 del 17 de mayo del 2017 *“Por medio de la cual se delegan unas funciones en materia contractual y de ordenación del gasto”*, de una parte, quien en adelante se denominará **LA PROCURADURÍA**, con NIT 899.999.119-7, y de la otra, **CAMILA ANDREA HOYOS LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.533.441 expedida en Granada, obrando en su propio nombre y quien en adelante y para los efectos del contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9, el **Instituto de Estudios del Ministerio Público** elaboró los estudios previos que sirven de soporte para la presente contratación. **2)** Que conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h), *“la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”*. **3)** Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la *“(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”* (subrayado fuera de texto). **4)** Que la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural que, en atención a su idoneidad y/o experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **5)** Que en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Carolina Hoyos Villamil, Directora del Instituto de Estudios del Ministerio Público, certificó que **EL CONTRATISTA**, reúne las condiciones necesarias para ejecutar el objeto del contrato, dado que cuenta con la idoneidad y/o experiencia para garantizar los fines de la contratación, ya que cumple con los requisitos solicitados por la Entidad en los estudios previos. **6)** Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, dispone lo siguiente: *“Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”*. **7)** Que en virtud de la normatividad antes mencionada el Secretario General (E) de **LA PROCURADURÍA**, mediante documento expedido el 28 de enero de 2026, certificó

que: “1. Que, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”, que establece: “(...) Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. (...)”. No hay relaciones contractuales vigentes con el siguiente objeto, correspondiente al contrato que se pretende suscribir: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN.” 2. Que, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar, bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).”; el Secretario General, en calidad de ordenador del gasto, deja constancia escrita que, para la contratación de servicios profesionales solicitados por el Instituto de Estudios del Ministerio Público en el marco del proyecto de inversión denominado: “Fortalecimiento de la prestación de servicios de la PGN en el marco del MIPGN tanto a nivel territorial como nacional” (código BPIN 2021011000073), no fue necesario obtener previamente varias ofertas.”; documento que hace parte integral del contrato.

8) Que el Jefe de la División de Gestión Humana (C) de la Procuraduría General de la Nación, mediante documento del 27 de enero de 2026, certificó: “(...) Que una vez verificados los manuales específicos de funciones y requisitos por competencias laborales de los empleos de la planta de personal de la Procuraduría General de la Nación y del Instituto de Estudios del Ministerio Público y el Sistema de Información Administrativo y Financiero de la entidad, se establece que no existe personal de planta para desarrollar las actividades a contratar. (...)”. **9)** Que en virtud de lo anterior y conforme al contenido del estudio previo y de la certificación de la División de Gestión Humana, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. **10)** Que, por lo anterior, se hace necesario contratar los servicios profesionales del **CONTRATISTA**, para desarrollar las actividades indicadas en el estudio previo y en el presente documento. **11)** Que el contrato tiene como presupuesto estimado para esta contratación la suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26926 expedido el 23 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-162 suscrito el 23 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **12)** Que de acuerdo con el certificado expedido por la Contraloría General de la República con código de verificación No. 1006533441260122212233 del 22 de enero de 2026, así como lo señalado en el Certificado Ordinario No. 289631707 expedido el 22 de enero de 2026 por el jefe de la División de Relacionamiento con el Ciudadano (C) de la Procuraduría General de la Nación, **EL CONTRATISTA**, no se encuentra reportado (a) como responsable fiscal, ni registra sanciones e inhabilidades. **13)** Que respecto a lo ordenado por la Ley 1801 de 2016, **EL CONTRATISTA**, está habilitado (a) para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculado (a) en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor (a) de la Ley 1801 de 2016 con registro interno de validación No. 133272987 del 22 de enero de 2026; igualmente no se encuentra inscrito (a) en el registro de deudores alimentarios morosos de acuerdo con el certificado expedido el 13 de enero de 2026 por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con código de verificación GE36N75ZHL vigente hasta el 23 de abril de 2026. **14)** Que en virtud de lo consagrado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. **15)** Que el contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015, las demás disposiciones que

regulen la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN DE LA OFERTA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN-MIPGN.** **SEGUNDA - VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, valor que corresponde a **10,28 SMMLV** para el presente año 2026. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor definitivo del contrato será el que resulte de calcular el valor de los honorarios por el tiempo de ejecución efectiva del contrato, de acuerdo con las condiciones pactadas en la cláusula cuarta – forma de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Una vez realizado el primer pago del contrato, el supervisor realizará la proyección del valor del presupuesto a ejecutar en el contrato de acuerdo con la forma de pago y hasta el término del plazo de ejecución para establecer el saldo presupuestal que no será requerido; a partir de esta revisión solicitará a la División Financiera la reducción del Registro Presupuestal del Compromiso en la cuantía que exceda el valor que se proyecta ejecutar hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, con el fin de garantizar la adecuada y oportuna gestión de los recursos durante la presente vigencia. **TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de este contrato se pagará con recursos provenientes del presupuesto de la actual vigencia según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26926 expedido el 23 de enero de 2026 por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal de **LA PROCURADURÍA** y previsto en el Plan de Adquisiciones según el Certificado No. 2026-162 suscrito el 23 de enero de 2026 por el Administrador del Plan. **CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor de los honorarios mensuales corresponde a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE**, incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, entendiéndose para efectos de liquidación, meses de 30 días. La Procuraduría General de la Nación cancelará el valor del contrato por pagos mensuales, así: **1) Un (1) primer pago**, mes vencido, correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios efectivamente ejecutados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión durante el primer mes de ejecución del contrato. **2) Pagos mensuales vencidos e iguales**, por los servicios efectivamente ejecutados y recibidos, de conformidad con el valor de los honorarios mensuales fijados. **3) Un último pago** correspondiente al valor proporcional de los días de prestación de servicios durante el último mes de ejecución del contrato. Si el contrato finaliza en el mes de diciembre la documentación soporte para el trámite de la cuenta y su respectivo pago podrán ser gestionados durante este mes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de los honorarios contempla los aportes que deban ser realizados directamente por el contratista o eventualmente por la Procuraduría General de la Nación (PGN) en el marco de lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024, en cuyo caso la PGN aplicará las retenciones y deducciones a que hubiera lugar sobre el valor pactado por concepto de honorarios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que la supervisión del contrato radique en la División Financiera -Grupo de Cuentas de la Procuraduría General de la Nación el documento de cobro o factura aceptada, junto con el formato “Informe de Gestión de Contratistas” o aquel que en el Sistema de Gestión de Calidad haga sus veces y documento que acredite el pago de aportes a seguridad social por el periodo de cotización del mes que al que obedece el cobro. Para el efecto, los pagos aquí pactados están sujetos a que exista disponibilidad de PAC suficiente para su cumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para realizar el primer pago, el contratista deberá adjuntar adicionalmente: copia del RUT actualizado, formato “Solicitud De Aplicación De Beneficios Tributarios En La Liquidación De Retención En La Fuente” con los soportes que acrediten las condiciones para la aplicación de los beneficios tributarios, acta de inicio, certificación bancaria y formato de “Beneficiario Cuenta”. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los contratistas que registren la responsabilidad 52 en el R.U.T., deberán enviar la factura electrónica junto con el contenedor electrónico – Archivo zip (PDF, XML) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co correspondiente al receptor único de facturas electrónicas emitidas a la Procuraduría General de la Nación (inclusive notas débito y notas crédito electrónicas). Para que la factura, nota débito o nota crédito electrónicos sean radicados correctamente a la Procuraduría General de la Nación, EL CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato las instrucciones específicas de registro en los campos “Notas” u

Observaciones” del documento electrónico y en el “asunto” del correo electrónico mediante el cual se remite la factura electrónica al buzón señalado. **QUINTA - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio de los contratos deberá firmarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación del supervisor por parte del Secretario General, la cual se realiza una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, o cuando **LA PROCURADURÍA** lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución oportuna del objeto del contrato deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata a **LA PROCURADURÍA – SECRETARÍA GENERAL** para que se adopte la decisión sobre el particular. A falta de prórroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacer efectivas las sanciones legales y establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO - SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución podrá suspenderse si se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito u otros eventos considerados como excepcionales, o por mutuo acuerdo entre las partes. En cualquiera de tales eventos la supervisión deberá informar al Grupo de Contratación y en consecuencia deberá elaborarse un acta donde consten tales hechos, suscrita por **EL CONTRATISTA** y el Secretario General, el tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y éste se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. De igual forma, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar tal evento al Garante para efectos de la suspensión de la vigencia de la garantía única que ampara el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **SEXTA - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato comprende el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA PROCURADURÍA:** a) **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA PROCURADURÍA**, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida y declaración de bienes y rentas del SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho parágrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario). 3. Diligenciar al momento de la suscripción del contrato el formato beneficiario/cuenta, en el cual indicará el número de cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y cédula del contratista. El número de identificación debe ser el mismo en el contrato, en el formulario beneficiario cuenta, en la certificación del banco y en las facturas o documentos de cobro que posteriormente se presenten (si a ello hay lugar). 4. Anexar una certificación de la entidad bancaria en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato. 5. El Contratista deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. 6. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el presente contrato. La factura o documento equivalente, si aplica, deberá ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, de conformidad con lo dispuesto por la Dirección de Impuesto y de Aduanas Nacionales – DIAN en la Resolución número 0165 del 1 de noviembre de 2023, y demás normas que le modifiquen y complementen, con copia al correo del supervisor señalado en la cláusula de notificaciones. 7. De conformidad con el Decreto 1072 de 2015,

Artículo 2.2.4.2.2.16. EL CONTRATISTA debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: **a)** Procurar el cuidado integral de su salud. **b)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **c)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **d)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **e)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **f)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. **8.** Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente. **9.** Presentar las cotizaciones y/o facturas correspondientes para la aprobación de la supervisión, que respalden los gastos generados por concepto de desplazamiento (pasajes aéreos y/o gastos de transporte), conforme a las instrucciones que imparta la supervisión para tales fines. En todo caso, la supervisión aplicará íntegramente el acto administrativo que regula el reconocimiento y pago de gastos de manutención y desplazamiento a contratistas de la Procuraduría General de la Nación. **10.** Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante toda la ejecución del contrato. **11.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales. **12.** Portar el carné en las instalaciones de LA PROCURADURÍA y devolverlo a la finalización del contrato. **13.** Utilizar de manera racional el papel, el agua y la energía, así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. **14.** Cargar en la plataforma SECOP II sus informes de ejecución del contrato previa revisión de estos por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los procedimientos y/o directrices que señale la Entidad. **b) ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:** **1.** Apoyar el diseño del Manual de Identidad Institucional, incorporando lineamientos conceptuales, visuales, comunicacionales y de uso, en coherencia con la misión y visión de la Universidad del Ministerio Público en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPGN. **2.** Apoyar la formulación de lineamientos, criterios y documentos estratégicos relacionados con la estrategia de comunicación de la Universidad del Ministerio Público, de conformidad con el marco integrado de planeación y gestión de la entidad. **3.** Elaborar y gestionar piezas comunicacionales requeridas para la divulgación de la oferta académica y de los procesos institucionales de la Universidad del Ministerio Público. **4.** Participar en reuniones, comités académicos, mesas de trabajo y espacios de articulación interinstitucional, aportando criterios especializados necesarios para la consolidación de los programas académicos. **5.** Desarrollar los demás trámites, gestiones y actividades que sean requeridos por la supervisión del contrato, orientados al cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del objeto contractual. **c) PRODUCTOS O ENTREGABLES: EL CONTRATISTA** entregará un informe mensual detallado que relacione las actividades ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá contener las evidencias respectivas, tales como soportes documentales o cualquier otro medio idóneo que permita la validación objetiva frente al cumplimiento de las actividades contractuales. **OCTAVA - OBLIGACIONES DE LA PROCURADURÍA:** **1.** Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar las retenciones, deducciones y pagos estipulados en el contrato, así como las referentes a las cotizaciones en el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente en la forma y oportunidad previstas en el contrato y las disposiciones normativas y reglamentarias sobre la materia cuando a ello hubiera lugar. **3.** Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales. **4.** Designar un supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **5.** Suministrar al contratista la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **6.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley. **NOVENA - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Todo material creado o suministrado por el contratista en cumplimiento del contrato será de propiedad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, conforme al Decreto 1074 DE 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”. Por ende, el derecho exclusivo de registro de los mismos será de titularidad de la Procuraduría General de la Nación - PGN, con excepción de las metodologías analíticas propias del contratista con las que desarrolle los modelos para la PGN.

En el caso de soluciones desarrolladas a la medida, se deberán transferir a la Procuraduría General de la Nación - PGN todos los derechos de autor correspondientes. En consecuencia, la Procuraduría General de la Nación - PGN adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en la Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto, el contratista se obliga a transferir los derechos patrimoniales de autor a la Procuraduría General de la Nación - PGN, a perpetuidad y sin que el contratista pueda utilizar dichos derechos patrimoniales en Colombia ni en ningún otro país, mediante la suscripción del contrato de cesión de derechos patrimoniales de autor correspondiente, cumpliendo con los requisitos exigidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado mediante el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011. El contratista no tendrá derechos de uso, de copia, de adaptación, modificación, de sub-licenciamiento ni comercialización sobre la solución desarrollada a la medida de PGN.

DÉCIMA - DERECHOS DE AUTOR: LA PROCURADURÍA para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que **EL CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a **LA PROCURADURÍA**.

PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por **LA PROCURADURÍA**.

DÉCIMA PRIMERA - CUIDADO, CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: En el caso que **LA PROCURADURÍA** entregue al **CONTRATISTA** bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo del **CONTRATISTA**, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al Grupo de Almacén e Inventarios de **LA PROCURADURÍA** a la finalización de su plazo de ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA - MANEJO DE RECURSOS: EL **CONTRATISTA** acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad de **LA PROCURADURÍA**, y para el uso único e inequívoco de este contrato.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es *<<intuitu personae>>* y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PROCURADURÍA**.

PARÁGRAFO: En caso de que opere la cesión del contrato, **EL CESIONARIO** deberá cumplir con todos los requisitos de idoneidad y/o experiencia exigidos al **CONTRATISTA**, verificación que efectuará previamente el Instituto de Estudios del Ministerio Público.

DÉCIMA CUARTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL **CONTRATISTA** es una persona independiente de **LA PROCURADURÍA** y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA PROCURADURÍA** ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, regido por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa, y plena independencia en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la suscripción del contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **LA PROCURADURÍA**.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato será ejercida por quien designe el Secretario General una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, de acuerdo con el perfil establecido en el documento de estudios previos. Los funcionarios designados como supervisores deberán cumplir con las funciones señaladas en el contrato, en el Manual de Contratación de la Entidad y las que se mencionan en la Ley 1474 de 2011 artículos 83 y 84.

PARÁGRAFO: Además de la supervisión de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el supervisor debe:

- 1) Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) por parte del **CONTRATISTA** para lo cual deberá remitir con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA PROCURADURÍA**.
- 2) Verificar que el examen médico ocupacional realizado por el **CONTRATISTA** se mantenga vigente

durante toda la ejecución del contrato. **3)** Informar al Grupo de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del objeto contractual bajo supervisión o las enfermedades de origen común o laboral. **DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse por parte del **CONTRATISTA** incumplimiento parcial y/o total, o declaratoria de caducidad, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, hacer efectiva la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1.9. del Decreto 1082 de 2015, o la norma que los modifique, sustituya o adicione. **DÉCIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de retardo o mora por parte del **CONTRATISTA** en el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, éste pagará a **LA PROCURADURÍA**, una suma equivalente al uno por mil (1X1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento del contrato, sin que el total del mismo exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** La suma resultante de las multas se hará efectiva directamente por **LA PROCURADURÍA**, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **DÉCIMA NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Dentro del contrato se entienden incluidas las cláusulas establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA – CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, o **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, no cumpla con la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **LA PROCURADURÍA** por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad del contrato no habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. De igual forma **LA PROCURADURÍA** podrá declarar la caducidad del contrato, de llegarse a presentar el evento contemplado en la Ley 40 de 1993. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍA:** **EL CONTRATISTA** constituirá a su costa y a favor de **LA PROCURADURÍA** como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 que sean aplicables, con las siguientes coberturas:

AMPARO	PORCENTAJE (%) SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y SEIS (6) MESES más (término previsto para la liquidación, cuando a ello hubiere lugar), contados a partir de la fecha de firma del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA PROCURADURÍA**. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, **LA PROCURADURÍA** procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de

2015 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, o sustituyan. **PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con este requisito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y los documentos resultantes, deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II. **VIGÉSIMA SEGUNDA - CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte del contratista, se acredita, mediante copia de la planilla PILA debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social cuando a ello hubiera lugar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2381 de 2024. En el evento que el contratista se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** debe allegar estos documentos para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24. **VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes contratantes acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten entre **EL CONTRATISTA** y **LA PROCURADURÍA** con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el contrato, se resolverán en primer término mediante arreglo directo; de no ser posible, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la ley. De no llegar a un acuerdo la controversia será competencia de la jurisdicción la Contencioso Administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a la **PROCURADURÍA**, por lo tanto, se obliga a indemnizar a la **PROCURADURÍA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** está en la obligación de mantener a **LA PROCURADURÍA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución del contrato. **LA PROCURADURÍA** una vez tenga conocimiento de la reclamación, se la comunicará de manera oportuna al **CONTRATISTA**, para que éste adopte las medidas necesarias de defensa ante el tercero de manera judicial o extrajudicial, cumpliendo con esta obligación en los términos de ley. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía y el inicio de la cobertura a riesgos laborales la cual consta en la constancia de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales con la entidad a la cual le va a prestar los servicios. **VIGÉSIMA SEXTA - AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del contrato autorizo el tratamiento de mis datos personales a **LA PROCURADURÍA**, para las siguientes finalidades: cargue en base de datos o sistemas de información de contratos y convenios; reportes ante entes de control y reportes internos. Las comunicaciones derivadas de las anteriores finalidades se podrán realizar a través de medios análogos, físicos y electrónicos y cualquier otro conocido o por conocer, por parte la **PROCURADURÍA**. En caso de que la custodia y almacenamiento sea realizado por una entidad con la que se tenga relación contractual, el **CONTRATISTA** autoriza la transmisión de sus datos personales, que cuenta con los estándares de seguridad en la protección de datos personales fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio. La información personal que se suministra se utilizará solo para los fines autorizados por **EL CONTRATISTA** y se encuentra almacenada en nuestros servidores, contando con todas las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas para evitar su pérdida, adulteración, uso fraudulento o no adecuado. Si usted es menor de edad, o es Representante Legal del menor de edad, tenga en cuenta que conforme al artículo 12 de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, es obligación la **PROCURADURÍA**, informarle del carácter facultativo de las respuestas a las preguntas que versen sobre datos de niños, niñas y

adolescentes. EL CONTRATISTA tiene derecho a conocer, actualizar, incluir y rectificar sus datos personales; también podrá solicitar la supresión o revocar la autorización otorgada para su tratamiento. Si desea mayor información sobre el tratamiento de sus datos personales, consulte nuestra Política de Tratamiento de Datos personales en <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/pol%C3%ADticas-proteccion-datos.aspx>. **VIGÉSIMA**

SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones para contratar; al tenor de lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia. **VIGÉSIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DE LAVADO**

DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del contrato a través de la plataforma SECOP II, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita y que los dineros recibidos como pago de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **VIGÉSIMA NOVENA - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente

contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1)** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **TRIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada y que, existan saldos a favor del contratista, en el cual la liquidación se hará por mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **PARÁGRAFO:** En aquellos eventos en que se presenten saldos por liberar a favor de la Entidad, no será necesario realizar el trámite de liquidación contractual. Para efectos de liberación del respectivo saldo, bastará con el informe final de supervisión y la solicitud de liberación ante la División financiera. Una vez surtido el trámite anterior, el supervisor deberá remitirlo con todos los soportes al expediente contractual. **TRIGÉSIMA**

PRIMERA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si se entregan personalmente o por correo electrónico a la persona y direcciones indicadas a continuación: **i)** PROCURADURÍA, en la Carrera 5 No. 15-80 Piso 7 - Bogotá, D.C, o al correo electrónico grupocontratacionpgn@procuraduria.gov.co. **ii)** EL CONTRATISTA, en la dirección y en el correo electrónico para notificaciones registrado en los datos del proveedor en la Plataforma SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios previos. **b)** La oferta del **CONTRATISTA** para el objeto del contrato y sus obligaciones para la contratación de los servicios profesionales. **c)** La hoja de vida y demás documentos que identifican al **CONTRATISTA**. **d)** El certificado expedido por la División de Gestión Humana. **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **f)** El presente Anexo.

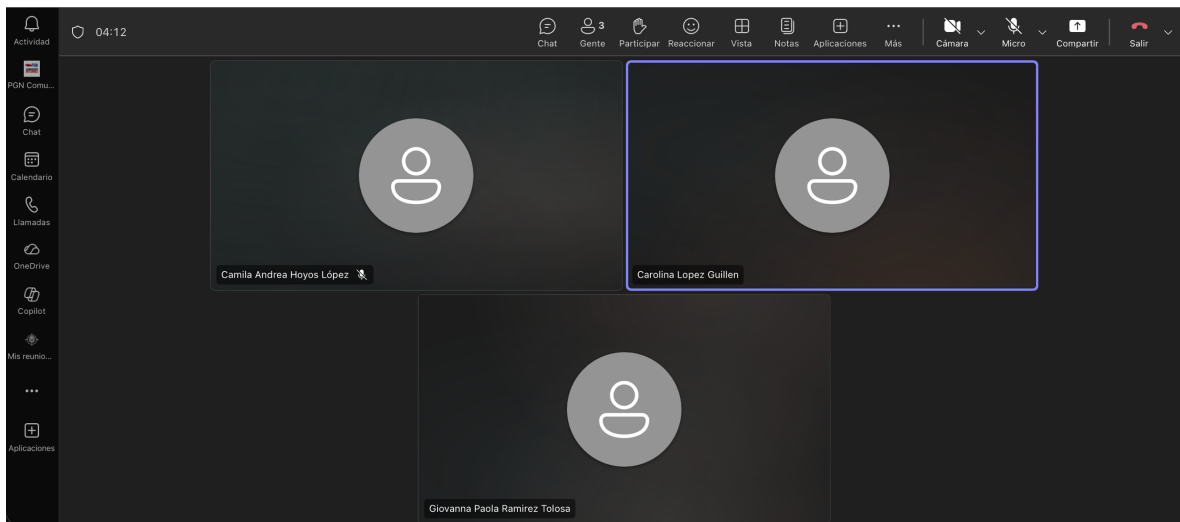
TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO: Para los efectos legales del contrato, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Bogotá, D. C.

ANEXO # 1 EVIDENCIAS DEL INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRATO No. 177-2026 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN CONTRATISTA CAMILA ANDREA HOYOS LÓPEZ

Apoyar el diseño del Manual de Identidad Institucional, incorporando lineamientos conceptuales, visuales, comunicacionales y de uso, en coherencia con la Misión y Visión de la Universidad del Ministerio Público en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPGN.

Realización de reunión virtual con el fin de analizar propuestas de diseños de logos para la Universidad Especial del Ministerio Público.



Apoyar la formulación de lineamientos, criterios y documentos estratégicos relacionados con la estrategia de comunicación de la Universidad del Ministerio Público, de conformidad con el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPGN.

Realización de actividades y tácticas para la estrategia de Comunicaciones de la Universidad Especial del Ministerio Público.

Elaborar y gestionar piezas comunicacionales requeridas para la divulgación de la oferta académica y de los procesos institucionales de la Universidad del Ministerio Público.

Acompañamiento a reunión solicitada por parte de la jefe de comunicaciones, con el fin de notificarnos el cierre definitivo de las redes sociales del IEMP y la pausa temporal en generación de contenido para las mismas.

Reunión de comunicaciones

Resumir

Este evento ocurrió el hace 3 semanas (Mié 15/04/2026, de 10:00 a 10:30)

oficina carolina

Carolina Lopez Guillen le ha invitado 8 sin respuesta

Chatear

Seguimiento

CG

Carolina Lopez Guillen

Para: Ivan Camilo Muñoz Franco; Plinio Camilo Arrazola Carvajal; Wendy Johanna Morron Luque; yaddyvasco; Luna Sofia Aguilera Bermúdez; Camila Andrea Hoyos López; y 2 más

Mié 15/04/2026 9:18

Carolina Lopez Guillen ha enviado una convocatoria de reunión.

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/join/21153654898045?p=oC1HDAGd9xb6sYnDV8>

Id. de reunión: 211 536 548 980 45

Código de acceso: J3mo9xR

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Marcar por teléfono

+57 601 6540228 998956725# Colombia, Bogotá

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 998 956 725#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer el PIN de marcado](#)

Responder

Responder a todos

Reenviar

Participar en reuniones, comités académicos, mesas de trabajo y articulación institucional, aportando criterios especializados necesarios para la consolidación de los programas académicos.

Acompañamiento reunión con equipo de comunicaciones para hablar acerca de la estrategia y los resultados obtenidos en esta, con el fin de recibir retroalimentación por parte de la Directora del Instituto.

Reunión Comunicaciones

Resumir

Este evento ocurrió el Hace 1 semana (Mié 29/04/2026, de 11:00 a 12:00)

Reunión de Microsoft Teams

Carolina Hoyos Villamil le ha invitado Aceptados: 2, 5 sin respuesta

Chatear

Carolina Hoyos Villamil ha enviado una convocatoria de reunión.

Lun 27/04/2026 15:33

CV

Carolina Hoyos Villamil

Responder

Responder a todos

Reenviar

Lun 27/04/2026 16:24

Para: Carolina Lopez Guillen; Lilia Montes Rodriguez; Camila Andrea Hoyos López; Giovanna Paola Ramirez Tolosa; Plinio Camilo Arrazola Carvajal; y 1 más

Carolina Hoyos Villamil ha actualizado la hora y la ubicación de la reunión.
Mié 29/04/2026, de 11:00 a 12:00 Mar-28/04/2026-de-9:30-a-10:30
Reunión de Microsoft Teams Oficina-Despacho-IEMP

Reunión de Microsoft Teams

Unirse: <https://teams.microsoft.com/join/274333258586145?p=8ZOTXLPoqC5bHIEdBy>
Id. de reunión: 274 333 258 586 145
Código de acceso: zp2zh2XK

[¿Necesita ayuda?](#) | [Referencia del sistema](#)

Marcar por teléfono

+57 601 6840228-74031120# Colombia, Bogotá, D.C.
[Buscar un número local](#)
Id. de conferencia telefónica: 740 311 20#

Para organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Establecer el PIN de marcado](#)

Responder

Responder a todos

Reenviar

Desarrollar los demás trámites, gestiones y actividades que sean requeridos por la supervisión del contrato, orientados al cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del objeto contractual.

Se realizó reunión virtual p[ara hablar sobre los avances que se han venido realizando en la elaboración de memorias del IEMP.

Actividad 44:22

Gente Participar Reaccionar Vista Controles Aplicaciones Más Cámara Micro Compartir Salir

PGN Comu...

Chat

Calendario

Llamadas

OneDrive

Copilot

Mis reunio...

...

Aplicaciones

Camila Andrea Hoyos López

MC

Maria Juliana Valencia Calle

AV

Ariana Lorena Montaño Vivas

Se creó unan carpeta compartida en Drive con el fin de ir subiendo todos los avances obtenidos sobre la elaboración de memorias del IEMP.

 Maria Juliana Valencia Calle > **Memorias IEMP**  

 Nombre ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño... ▾	Compar... ▾	Actividad
 2025 Historia de la PGN e IEMP	31 de marzo	Maria Juliana Valencia Calle	2 elementos	 Comparti...	
 Año 2025 Infomes de gestión	31 de marzo	Maria Juliana Valencia Calle	83 elementos	 Comparti...	
 DIRECTORES DEL IEMP	23 de abril	Ariana Lorena Montañó Vivas	3 elementos	 Comparti...	
 Exposición fotográfica	13 de abril	Camila Andrea Hoyos López	4 elementos	 Comparti...	
 Impacto Académico	31 de marzo	Maria Juliana Valencia Calle	16 elementos	 Comparti...	
 Impacto social	31 de marzo	Maria Juliana Valencia Calle	3 elementos	 Comparti...	
 Origen	31 de marzo	Maria Juliana Valencia Calle	7 elementos	 Comparti...	
 Testimonios y perfiles IEMP	24 de abril	Yaddy Andrea Vasco Sutaneme	3 elementos	 Comparti...	
 Video y exposición Foto	20 de abril	Ivan Camilo Muñoz Franco	3 elementos	 Comparti...	
 6 de septiembre red de formadores historia y l...	31 de marzo	Maria Juliana Valencia Calle	19,1 MB	 Comparti...	

Memorias IEMP

Atentamente,



CAMILA ANDREA HOYOS LÓPEZ
C.C. 1.006.533.441 de Granada - Meta
CONTRATISTA